

en Vista de lo qual por me Dn. Juan de  
 tam se admitio la Vista Republicana  
 Consignacion quanto a lugar y por el  
 Sr. Dn. Al. ma. se manda, que los Depositos  
 se haga en Cosme Caspina Sit. V. de  
 una Villa, de las qual havoz Depsito de  
 que en qualquiera de los dos Conuencen  
 Las Circunstancias referidas por ende para  
 semejantes depositarias; y asi mismo sea  
 que copia de este auto para que el Sr. Dn. Al.  
 mayor pueda cumplir con lo que se le man  
 da por la Vista Carta Orden y lo firma  
 non de que Norones ho. 11. Damos fe.

Yo el Sr. Dn. Joseph Serrano  
 Nieves Cuello  
 Dn. Pedro Oreiro  
 Dn. J. ph. Oreiro  
 Juan de los Cobos  
 Dn. Juan Soriano  
 y Lorano  
 Dn. Joseph Oreiro  
 Amador  
 Dn. Miguel Oreiro  
 Ortega

Deposito de los 300 Ducados }  
 En Cosme Caspina Sit. V. } En la Villa de Xela  
 de Junio de mill setecientos zinquen  
 ta y cinco, Lo el Infraescrito de parte de  
 el Sr. Dn. Al. ma. de la m. de lo del Acuer  
 do antecedente para enposito por parte  
 de Cosme Caspina Sit. V. de la Villa